

FED'A IB



REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

FEDERACIÓ D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS



REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

SUMARIO

APARTADO 1) CONSIDERACIONES GENERALES	2
APARTADO 2) TIPOS DE LICENCIAS.....	4
APARTADO 3) CATEGORÍAS DE LICENCIA	6
APARTADO 4) COSTE Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS.....	8
APARTADO 5) SOLICITUD DE LICENCIA	9
APARTADO 6) CLÁUSULAS FINALES.....	10

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

APARTADO 1) CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1. CLÁUSULA DE GÉNERO

La Federació d'Atletisme de les Illes Balears (FAIB) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. Por ello, las menciones genéricas en masculino que aparecen en los artículos del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en los que se indique lo contrario.

ART. 2. OBJETO

El presente reglamento de licencias de la Federació d'Atletisme de les Illes Balears (FAIB), tiene por objeto regular la tramitación de las licencias expedidas por ésta.

ART. 3. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

1. Toda licencia de atletismo que deba surtir efectos en el ámbito autonómico, expedida por la FAIB, deberá cumplir los requisitos establecidos por la legislación autonómica y las normas estatutarias y reglamentarias de la FAIB, que podrá realizar actuaciones de comprobación cuando haya dudas o indicios de incumplimiento.
2. En cuanto a las licencias de entrenadores y monitores, su expedición se deberá ajustar a las exigencias que puedan establecerse en materia de ordenación de las profesiones del deporte y de otras profesiones reguladas como las sanitarias y la legislación autonómica aplicable.
3. La tramitación de la licencia se realizará teniendo en cuenta el domicilio legal del interesado, pudiéndose solicitar un certificado de empadronamiento siempre que exista duda.
4. El presente reglamento tendrá vigencia para la temporada 2022 y posteriores mientras no se publique un reglamento nuevo. Todo lo no establecido en este reglamento se regulará por la normativa RFEA y WA.

ART. 4. CIRCULAR ANUAL SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Con tiempo suficiente para su conocimiento, la FAIB publicará una circular antes del inicio de cada temporada, en la que se concretarán todos los aspectos que vayan a ser aplicables en cuanto a reglamentación de licencias para la temporada deportiva siguiente.

ART. 5. CONCEPTO DE LICENCIA

Se entiende por 'Licencia' el documento que, expedido por la FAIB (o por la RFEA si licencia Nacional), a solicitud del interesado, permite a éste integrarse en la FAIB (o la RFEA si licencia Nacional) posibilitando su participación en competiciones oficiales autonómicas (y nacionales si licencia Nacional) para las que reúna los condicionantes exigidos.

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

ART. 6. EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA

La expedición de la licencia estará regulada por la respectiva normativa de la RFEA.

ART. 7. CARNET O ACREDITACIÓN DE FEDERADO

Las personas físicas indicadas en el Art. 12 de este reglamento podrán acreditar disponer de una licencia en vigor con validez en el ámbito autonómico o nacional. La emisión de este carnet-acreditación, así como su contenido y su envío estará regulado por la respectiva normativa de la RFEA.

ART. 8. DOCUMENTACIÓN DE EXTRANJERO (ATLETAS)

1. La documentación solicitada en los anexos del Art. 23 de este reglamento deberá ser enviada junto a la solicitud de licencia en plazo y forma detallados en el Apartado 6 de este reglamento. La falta de esta documentación supondrá la no tramitación de la licencia o la suspensión de la misma hasta que dicha documentación sea presentada.

2. Documentación extranjeros europeos: fotocopia NIE + Certificado de Empadronamiento (menos de 3 meses de antigüedad).

3. Documentación extranjeros no europeos: TIE o Pasaporte-Visado + Tarjeta de Residencia + Certificado Empadronamiento (menos de 3 meses de antigüedad).

ART. 9. DOCUMENTO DE ALTA/RENOVACIÓN DE LICENCIA

1. En el caso de licencias autonómicas y/o nacionales de Club/Equipo Deportivo Escolar, Entrenadores, Jueces y Atletas Independientes, la FAIB no tramitará ninguna licencia que no haya sido solicitada en plazo y forma indicados en el apartado 5 de este reglamento.

2. En el caso de licencias autonómicas y/o nacionales de atleta por un Club, el Club no deberá tramitar la licencia del atleta en cuestión hasta que éste haya enviado al Club la documentación exigida y en plazo y forma indicados en el apartado 5 de este reglamento. En el caso de detectar una licencia tramitada que no cumpla con lo indicado anteriormente, la FAIB podrá suspender dicha licencia hasta que la documentación exigida sea presentada.

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

APARTADO 2) TIPOS DE LICENCIAS

ART. 10. TIPOS DE LICENCIA

Se podrá obtener licencia FAIB como entidad deportiva o como persona física.

ART. 11. LICENCIA DE ENTIDAD DEPORTIVA

1. Club: podrán suscribir licencia de Club las entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Govern de les Illes Balears en cuya actividad figure el atletismo.

2. Equipo Deportivo Escolar (EDE): podrán suscribir licencia de Equipo Deportivo Escolar (EDE) las entidades deportivas no inscritas como clubes en cuya actividad figure la promoción del deporte escolar (Colegios, APAs, Escuelas Deportivas Municipales).

ART. 12. LICENCIA DE PERSONA FÍSICA

1. Licencias ordinarias u anuales.

- a) Entrenador-Técnico: podrán suscribir licencia de Entrenador-Técnico las personas con título expedido por el Centro Nacional de Formaciones Atléticoas (CENFA) de la RFEA.
- b) Juez: podrán suscribir licencia de Juez las personas con título expedido por la RFEA o la FAIB.
- c) Atleta: podrán suscribir licencia de atleta todas las personas menores de edad (con autorización de sus tutores legales) y mayores de edad. La licencia podrá estar vinculada a un Club-EDE con licencia por la FAIB o no estarlo (Atleta Independiente o Club de Fuera de Baleares). Para la participación en actividades o competiciones de atletismo oficiales será preciso obtener la licencia de atleta expedida por la FAIB.

2. Licencias temporales (sólo atletas).

- a) Licencia "de día": válida para la participación en una determinada prueba o competición.
- b) Licencia trimestral: referida al 3º trimestre del año (julio-agosto-septiembre) y al 4º trimestre del año (octubre-noviembre-diciembre), con un precio reducido en comparación a la licencia ordinaria, pero con la misma validez que ésta.

3. Una misma persona física podrá ser titular simultáneamente de varias licencias, siempre que lo sea por distintos estamentos. Un atleta hasta categoría sub.18 (incluida) podrá ser titular simultáneamente de una licencia por un Club y de una licencia por un Equipo Deportivo Escolar.

4. La obtención de una licencia iniciada ya la temporada no transforma ésta en temporal, a menos que se corresponda con alguno de los casos previstos en el apartado 2 de este artículo.



REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

ART. 13. CONTENIDO DE LA LICENCIA

Los datos contenidos en la licencia vendrán regulados según normativa de licencias de la RFEA.

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

APARTADO 3) CATEGORÍAS DE LICENCIA

ART. 14. LICENCIA DE CLUB

1. Nacional: permite tramitar licencias de atletas Nacionales e IB Autonómicas, licencias TBAL (Trail Nacional), licencias BR (cross-ruta-trail Autonómico) y licencias BM ('Esport saludable').
2. Autonómica: permite tramitar licencias de atletas IB Autonómicas, licencias BR (cross-ruta-trail Autonómica) y licencias BM ('Esport saludable').
3. Trail Running nacional: permite tramitar licencias de atletas TBAL (Trail-Ruta Nacional).

ART. 15. LICENCIA DE EQUIPO DEPORTIVO ESCOLAR

Permite tramitar licencias de atletas IB Autonómicas no federadas, únicamente para categorías escolares (sub.8 a sub.18, incluidas).

ART. 16. LICENCIA DE ENTRENADOR

1. Entrenador Nacional de Atletismo - Técnico Deportivo superior en atletismo (ENA-TD3).
2. Entrenador de Club de Atletismo - Técnico Deportivo en atletismo (ECA-TD2).
3. Monitor Nacional de Atletismo - Técnico Deportivo en atletismo ciclo inicial (MNA-TD1).
4. Únicamente Autonómica de cualquiera de los puntos anteriores.

ART. 17. LICENCIA DE JUEZ

1. Juez Nivel 3 (nacional).
2. Juez Nivel 2 (nacional).
3. Juez Nivel 1 (nacional).
4. Juez Territorial (autonómico).

ART. 18. LICENCIA DE ATLETA

1. Atendiendo a la edad (categoría) que cumplan los atletas durante la temporada/año para los que tenga validez la licencia:
 - a) Sub.8: los que cumplan 6 o 7 años.
 - b) Sub.10: los que cumplan 8 o 9 años.
 - c) Sub.12: los que cumplan 10 u 11 años.
 - d) Sub.14: los que cumplan 12 o 13 años.
 - e) Sub.16: los que cumplan 14 o 15 años.
 - f) Sub.18: los que cumplan 16 o 17 años.
 - g) Sub.20: los que cumplan 18 o 19 años.
 - h) Sub.23: los que cumplan 20, 21 o 22 años.
 - i) Sénior: los que cumplan 23 años en adelante.
 - j) Máster: los que cumplan 35 años en adelante (el grupo de edad del atleta se determinará por la fecha de nacimiento del atleta el día de la competición).

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

2. Atendiendo al tipo de la licencia:

- a) Nacional: para aquellos atletas que vayan a competir en pruebas de ámbito Nacional y Autonómico de pista, cross, ruta y/o trail. La podrán tramitar los atletas de todas las categorías. Atletas de Club de fuera de Baleares deberán tramitar esta licencia. Posibilidad de mejora del seguro de la licencia mediante suplemento Trail.
- b) Autonómica: para aquellos atletas que únicamente vayan a participar en pruebas de ámbito Autonómico de pista, cross, ruta y/o trail. La podrán tramitar los atletas de todas las categorías. Posibilidad de mejora del seguro de la licencia mediante suplemento Trail.
- c) Cross-Ruta-Trail (autonómica): para aquellos atletas que vayan a participar únicamente en pruebas de cross, ruta y/o trail de ámbito autonómico. La podrán tramitar únicamente atletas de categoría sub.20, sub.23, sénior o máster. Se podrá participar en algunas pruebas de pista que expresamente se indiquen en su reglamento. Se podrá participar en los campeonatos de IB de Cross, Ruta y de Trail con plenos derechos. Incluye seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes. El ámbito de cobertura del seguro será Autonómico. Posibilidad de mejora del seguro de la licencia mediante suplemento Trail.
- d) Trail Running Nacional: para aquellos atletas que vayan a participar únicamente en pruebas de ruta y/o trail de ámbito Nacional y Autonómico. La podrán tramitar los atletas de todas las categorías. El ámbito de cobertura del seguro podrá ser: **1 (Autonómico)**; 2 (España, Portugal, Marruecos y Pirineo Francés), 3 (Europa y Marruecos) o 4 (Mundial).
- e) 'Esport saludable' (autonómica): para aquellos atletas que únicamente realicen entrenamientos y no vayan a participar en competiciones federadas. La podrán tramitar únicamente atletas de categoría sub.20, sub.23, sénior o máster. Incluye seguro deportivo básico para entrenamientos. No permite la participación en competiciones federadas. No se incluyen en el seguro RC como federados en las competiciones populares (deberán tramitar licencia "de día").

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS**(mod. 25/11/2021)****APARTADO 4) COSTE Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS****ART. 19. COSTE DE LAS LICENCIAS**

1. La licencia llevará asociados exclusivamente los siguientes costes económicos: a) Cuota establecida por la FAIB; b) Cuota establecida por la RFEA (sólo licencias nacionales); c) Seguro deportivo; d) Recargos relacionados con la tramitación (si procede).
2. El importe de cada uno de los conceptos del punto 1 constará en la Circular anual sobre la tramitación de licencias.
3. Las cuotas RFEA vendrán marcadas según normativa de licencias de la RFEA.
4. En el caso de licencia de Juez, Entrenador-Técnico y Atleta Independiente, el importe deberá ser abonado en el momento de presentar la solicitud de alta o de renovación de licencia.
5. En el caso de licencia de Club y licencia de Atleta por un Club, el importe será domiciliado a la cuenta corriente proporcionada por el Club.

ART. 20. CONCEPTO DE TEMPORADA

Se entiende por temporada el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, coincidiendo con el año natural.

ART. 21. DURACIÓN DE LAS LICENCIAS

Las licencias tendrán carácter anual y su duración no excederá del 31 de diciembre del año/temporada para la que es válida. En el caso de las licencias trimestrales de atletas tendrán vigencia desde el día de su tramitación hasta el 31 de diciembre del año/temporada para la que es válida. En el caso de licencias "de día", tendrán vigencia únicamente el día(s) de la competición correspondiente. La licencia de atleta estará vinculada a la entidad deportiva durante toda la temporada, y no se permitirá cambiar de entidad salvo Atletas Independientes en los siguientes supuestos:

- El atleta posee licencia como independiente por primera vez y la temporada anterior no tuvo licencia.
- El atleta posee licencia como independiente y la temporada anterior también tuvo licencia como independiente, durante todo el periodo de vigencia de la misma.

ART. 22. RESCISIÓN DE LICENCIAS

En el supuesto de que un atleta titular de una licencia y la entidad deportiva con la que esté vinculado dicha atleta decidan, de mutuo acuerdo, rescindir antes del término de la temporada el compromiso que les une, deberán solicitar por escrito, firmado conjuntamente, la cancelación de la licencia en vigor a la FAIB (licencia autonómica)

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS**(mod. 25/11/2021)**

o a la RFEA (licencia nacional). Si lo desea, el atleta podrá solicitar obtener una nueva licencia como Atleta Independiente para el resto de la temporada.

APARTADO 5) SOLICITUD DE LICENCIA**ART. 23. TIPOS DE TRÁMITES**

1. Se entiende por 'Alta de licencia' aquella por la que el interesado se integra por primera vez a la FAIB o lo hace habiendo tenido licencia con anterioridad, pero no hubiera renovado para la temporada siguiente. Cambiar el tipo de licencia se considerará siempre 'Alta de licencia'.

2. Se entiende por 'Renovación de licencia' aquella por la que el interesado manifiesta su intención de mantener el mismo tipo de licencia que la temporada anterior.

3. Las solicitudes que no cumplan con la documentación exigida y no se realicen siguiendo los trámites y procedimientos que se indican en los siguientes puntos, no serán aceptadas y serán devueltas al interesado. Se hará constar el motivo de su devolución y en el plazo de 10 días hábiles deberán ser subsanadas las deficiencias indicadas. Transcurrido el plazo de subsanación sin que éste sea atendido, la solicitud caducará y se tendrá por no efectuada a todos los efectos, debiendo, en su caso, volverse a efectuar una nueva solicitud.

4. Para que sea admitida a trámite la licencia, se deberá estar al corriente de pagos con la FAIB.

5. Documentación y trámites de licencia (anexos):

ANEXO	TRÁMITE
1	Licencia Nacional de Club, licencia Autonómica de Club, licencia Autonómica de Equipo Deportivo Escolar
2	Licencia Nacional de Entrenador
3	Licencia Autonómica de Entrenador
4	Licencia Nacional de Juez
5	Licencia Autonómica de Juez
6	Licencia Nacional de Atleta por un Club-Club fuera de Baleares/Licencias Trail Running Nacional
7	Licencia Autonómica de Atleta por un Club
8	Licencia Autonómica de Atleta por un Equipo Deportivo Escolar
9	Licencia Nacional de Atleta Independiente/Licencias Independientes Trail Running Nacional

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS**(mod. 25/11/2021)**

10	Licencia Autónoma de Atleta Independiente
-----------	---

APARTADO 6) CLÁUSULAS FINALES**ART. 24. CLÁUSULAS Y PROTOCOLOS COVID-19 FAIB**

En el momento de tramitar licencia por la Federació d'Atletisme de les Illes Balears, el interesado declara y manifiesta:

1. Que es conocedor del protocolo de competiciones de Pista y del protocolo de competiciones de Cros, Ruta y Trail que tiene publicado la FAIB en relación con la presencia y participación en competiciones generado a consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.
2. Que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan en tal protocolo, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades deportivas o personal de organización presentes en la competición en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.
3. Que se compromete a no acudir ni tomar parte en el acontecimiento o competición en el supuesto de que sufriera síntomas que pudieran ser compatibles con el contagio del COVID-19. Esto resultará extensivo, igualmente, a los casos en los cuales los síntomas fueran sufridos por terceros con las cuales la persona participante tenga o haya tenido un contacto del cual objetivamente pudiera derivarse un contagio.
4. Que, caso de tener conocimiento de estar afectado por el virus del COVID-19, se compromete a no acudir ni tomar parte en el acontecimiento o competición mientras las autoridades sanitarias no manifiesten que la participación no comporta un riesgo, bien para su persona, bien para el resto de los asistentes con los cuales pudiera tener contacto.
5. Que, con los medios a su alcance, y en todo caso cuando se hayan dado circunstancias que lo aconsejen, se ha sometido a las pruebas prescritas para comprobar si está o ha sido contagiado por COVID-19.
6. Que es conocedor y acepta y asume que, en el actual estado, existe un objetivo riesgo de contagio de COVID-19 con las consecuencias que de esto se pudieran derivar para su persona en términos de salud.
7. Que acepta que la FAIB adopte las medidas o decisiones que sean precisas en favor de establecer un razonable escenario de seguridad en la competición para dotar a la prueba de un entorno seguro en términos de evitar contagios por COVID-19.
8. Que, en caso de resultar contagiado por COVID-19, exonera a la FAIB de cualquier responsabilidad en relación con los posibles daños o perjuicios que pudieran derivarse para su persona.
9. Que acepta que cuando se llegaran a adoptar medidas o decisiones por parte de la FAIB con el objetivo de preservar la salud de las personas en el curso de la competición, no se podrán considerar incumplidas las obligaciones esenciales del organizador, por lo cual no se podrá exigir el pago de cantidades, indemnizaciones o devolución de precios o importes en concepto de inscripción o derechos de participación o costes en qué hubiera incurrido el deportista y/o su club.
10. Que acepta que si se mostrara por su parte una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones del personal de organización en relación con las medidas de seguridad evitar contagios por COVID-19, podrá ser excluido o descalificado del acontecimiento por decisión de quien actúe como autoridad deportiva (juez, árbitro, delegado o técnico).
11. Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio otras responsabilidades que pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) a consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean aplicable, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

12. En caso de ser el atleta menor de edad, la persona indicada como padre, madre, tutor o tutora legal del mismo se compromete al hecho que el menor lea, entienda, acepte y cumpla todas las cláusulas anteriores; siendo suya toda la responsabilidad, al ser su responsable legal, en el supuesto de que no sea así.

ART. 25. CLÁUSULAS INFORMATIVAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: FEDERACIÓ D'ATLETISME DE LES ILLES BALEARS. GREMI FORNERS, 4 (CENTRE TECNIFICACIÓ ESPORTIVA ILLES BALEARS) – CP 07009, PALMA, ILLES BALEARS o en la dirección de correo electrónico dpo@faib.es. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ART. 26. DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento, incluidos sus anexos, deroga el *Reglamento de licencias de Clubes-Entrenadores-Jueces-Atletas* de la temporada 2021 y entra en vigor el 6 de noviembre de 2021.

ART. 27. DILIGENCIA FINAL

Se hace constar que el presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de la Federació d'Atletisme de les Illes Balears en su reunión del día 6 de noviembre de 2021.

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA NACIONAL DE CLUB

1. Alta de licencia:

- Documento de solicitud de alta de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Alta-Renovació llicència de Club*.
- Copia de la inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares y de los Estatutos del Club.
- Nº de cuenta bancaria válida (IBAN).
- Enviar la documentación anterior por email a la FAIB (mdominguez@faib.es).

2. Renovación de licencia:

- Documento de solicitud de renovación de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Alta-Renovació llicència de Club*.
- El Club: trámite de renovación de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA.
- Enviar la documentación del punto a) por email a la FAIB (mdominguez@faib.es).

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE CLUB

1. Alta de licencia:

- Formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació llicència autonòmica de Club*.
- Copia de la inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares y de los Estatutos del Club.
- La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de alta en el apartado *Documentació complementària*.

2. Renovación de licencia:

- Formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació llicència autonòmica de Club*.
- El Club: trámite de renovación de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA.

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE EQUIPO DEPORTIVO ESCOLAR

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

Alta/Renovación de licencia: formulario de solicitud de alta/renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autonòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència d'Equip Esportiu Escolar*.

ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA NACIONAL DE ENTRENADOR

1. Alta de licencia:

- a) Enviar justificante acreditativo de la titulación a la CENFA-RFEA (Centro Nacional de Formaciones Atléticoas). La CENFA podrá requerir al solicitante documentación extra además de la indicada anteriormente.
- b) Documento de solicitud de alta de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Alta Llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- c) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI.
- d) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- e) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- f) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- g) Enviar la documentación de los puntos b), c), d) y e) por email a la FAIB (mdominguez@faib.es).

2. Renovación de licencia:

- a) Documento de solicitud de renovación de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Renovació Llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- b) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- c) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- d) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- e) Enviar la documentación de los puntos a), b) y c) por email a la FAIB (mdominguez@faib.es).

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE ENTRENADOR

1. Alta de licencia:

- a) Enviar justificante acreditativo de la titulación a la CENFA-RFEA (Centro Nacional de Formaciones Atléticoas). La CENFA podrá requerir al solicitante documentación extra además de la indicada anteriormente.
- b) Formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació llicència autònòmica d'Entrenador*.
- c) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI.
- d) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- e) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- f) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- g) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de alta en el apartado *Documentació complementària*.

2. Renovación de licencia:

- a) Formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació llicència autònòmica d'Entrenador*.
- b) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- c) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- d) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- e) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de renovación en el apartado *Documentació complementària*.

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS (mod. 25/11/2021)

ANEXO 4

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA NACIONAL DE JUEZ

1. Alta de licencia:

- a) Documento de solicitud de alta de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Alta llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- b) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI.
- c) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- d) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- e) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- f) Enviar la documentación de los puntos a), b), c) y d) por email a la FAIB (mdominguez@faib.es).

2. Renovación de licencia:

- a) Documento de solicitud de renovación de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Renovació llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- b) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- c) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- d) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- e) Enviar la documentación de los puntos a), b) y c) por email a la FAIB (mdominguez@faib.es).

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS (mod. 25/11/2021)

ANEXO 5

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE JUEZ

1. Alta de licencia:

- a) Formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació llicència autonòmica de Jutge*.
- b) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI.
- c) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- d) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- e) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- f) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de alta en el apartado *Documentació complementària*.

2. Renovación de licencia:

- a) Formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació llicència autonòmica de Jutge*.
- b) Documento de Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales no superior a 6 meses de antigüedad.
- c) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- d) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- e) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de renovación en el apartado *Documentació complementària*.

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

ANEXO 6

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA NACIONAL DE ATLETA POR UN CLUB/CLUB FUERA DE BALEARES/LICENCIAS TRAIL RUNNING NACIONAL

1. Alta de licencia/Cambio de Club:

- a) El atleta: enviar al Club el documento de solicitud de alta de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Alta Llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- b) El atleta: enviar al Club foto tamaño carnet y fotocopia del DNI. *Extranjeros, enviar al Club la documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- c) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- d) El Club: trámite de alta de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA. El documento del punto a) debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos-Licencia'. La foto carnet y la fotocopia del DNI deben adjuntarse en el perfil del atleta en 'Personas-Archivos'. En el caso de Extranjero, la documentación debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos'.

2. Renovación de licencia:

- a) El atleta: enviar al Club el documento de solicitud de renovación de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Renovació Llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
- b) El atleta: *Extranjeros, enviar al Club la documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- c) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- c) El Club: trámite de renovación de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA. El documento del punto a) debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos-Licencia'. En el caso de Extranjero, la documentación debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos'.

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

ANEXO 7

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE ATLETA POR UN CLUB

1. Alta de licencia/Cambio de Club:

- a) El atleta: formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*. Enviar al Club el documento de solicitud de alta de licencia que se genera al cumplimentar dicho formulario.
- b) El atleta: enviar al Club foto tamaño carnet y fotocopia del DNI. *Extranjeros, enviar al Club la documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- c) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- d) El Club: trámite de alta de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA. La foto carnet y la fotocopia del DNI deben adjuntarse en el perfil del atleta en 'Personas-Archivos'. En el caso de Extranjero, la documentación debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos'.

2. Renovación de licencia:

- a) El atleta: formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*. Enviar al Club el documento de solicitud de renovación de licencia que se genera al cumplimentar dicho formulario.
- b) El atleta: *Extranjeros, enviar al Club la documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- c) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- d) El Club: trámite de renovación de la licencia a través de la plataforma de licencias de la RFEA. En el caso de Extranjero, la documentación debe adjuntarse en el perfil del atleta en 'Persona Lic-Archivos'.

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

ANEXO 8

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE ATLETA POR UN EQUIPO DEPORTIVO ESCOLAR

1. Alta de licencia:

- a) El atleta: formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*. Enviar al responsable del Equipo Deportivo Escolar el documento de solicitud de alta de licencia que se genera al cumplimentar dicho formulario.
- b) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- c) El Club: solicitar por email a la FAIB (mdominguez@faib.es) el Excel de alta de Licencias Escolares.
- d) El Club: enviar por email a la FAIB (mdominguez@faib.es) el Excel del punto c) cumplimentado, junto al justificante del ingreso del total de las licencias (Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799).

2. Renovación de licencia:

- a) El atleta: formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*. Enviar al responsable del Equipo Deportivo Escolar el documento de solicitud de renovación de licencia que se genera al cumplimentar dicho formulario.
- b) El atleta: realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- c) El Club: enviar listado por email a la FAIB (mdominguez@faib.es) con la relación de atletas a renovar, indicando su nombre completo y su nº de licencia. También se deberá adjuntar el justificante del ingreso del total de las licencias a renovar (Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799).

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

ANEXO 9

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA NACIONAL DE ATLETA INDEPENDIENTE/LICENCIAS INDEPENDIENTES TRAIL RUNNING NACIONAL

1. Alta de licencia. Enviar por email a la FAIB (mdominguez@faib.es):
 - a) Documento de solicitud de alta de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Alta llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
 - b) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI. *Extranjeros: documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
 - c) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
 - e) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
2. Renovación de licencia. Enviar por email a la FAIB (mdominguez@faib.es):
 - a) Documento de solicitud de renovación de licencia completamente cumplimentado, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Nacionals - RFEA-Renovació llicència d'Entrenador, Jutge o Atleta*.
 - b) *Extranjeros: documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
 - c) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).

REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS

(mod. 25/11/2021)

ANEXO 10

DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES LICENCIA AUTONÓMICA DE ATLETA INDEPENDIENTE

1. Alta de licencia:

- a) Formulario de solicitud de alta de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*.
- b) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI. *Extranjeros: documentación indicada en el Art. 8. de este reglamento.
- c) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- d) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679 ([Enlace](#)).
- e) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de alta en el apartado *Documentació complementària*.

2. Renovación de licencia:

- a) Formulario de solicitud de renovación de licencia, disponible en la web de la FAIB en el apartado *Llicències - Tràmits Llicències Autònòmiques - Formulari Alta-Renovació Llicència autonòmica d'Atleta*.
- b) Foto tamaño carnet y fotocopia del DNI. *Extranjeros: documentación indicada en el Art. 7. de este reglamento.
- c) Justificante del ingreso del total de la licencia. Cuenta bancaria de la FAIB: Caixa Bank ES28 2100 8634 2302 0001 2799.
- d) Realizar el Consentimiento Legal de la RFEA en cumplimiento de la Normativa Europea de Protección de Datos Personales, UE 2016/679, en caso de no haberlo hecho con anterioridad ([Enlace](#)).
- e) La documentación anterior deberá adjuntarse al formulario de solicitud de alta en el apartado *Documentació complementària*.